

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 2484 2007

GUATEMALA, 08 NOV 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo Gubernativo número 377-2007, de fecha 10 de agosto de 2007, está contenido el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, el cual se especifica en sus artículos 3 y 7 que dentro de las funciones sustantivas se encuentra incluida la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa – DIGECADE- y describe sus funciones generales;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación para alcanzar los propósitos del Nuevo Modelo de Gestión que impulsa, realizó estudios organizacionales que permiten fortalecer y profesionalizar las direcciones que lo conforman de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos y objetivos de la Política Educativa Nacional;

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 20 y 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo" y, Artículo 30 del Acuerdo Gubernativo Número 377-2007 de fecha 10 de agosto de 2007, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación".

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA -DIGECADE- DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

CAPITULO I

NATURALEZA Y OBJETIVO

Artículo 1º. NATURALEZA. La Dirección General de Gestión de Calidad Educativa es el órgano a cargo de la función sustantiva que consiste en velar por la implementación del Currículum Nacional Base, en cada uno de los niveles, modalidades, programas y proyectos de los subsistemas escolar y extraescolar conforme a las atribuciones que le otorga el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.OBJETIVO. La Dirección General de Gestión de Calidad Educativa tiene como objetivo esencial establecer, normar y monitorear las intervenciones para el mejoramiento de la entrega educativa, orientadas a alcanzar la calidad educativa en el país.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 3º. OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION DE CALIDAD EDUCATIVA-DIGECADE-. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura funcional y organizacional de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa, así como las atribuciones que corresponde desempeñar a cada una de sus Subdirecciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 4º. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Para la consecución de sus objetivos la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa contará con la estructura organizativa siguiente:

A. ÓRGANOS DIRECTIVOS:

- a. Dirección General.
- b. Subdirección de Educación Escolar.
- c. Subdirección de Educación Extraescolar.
- d. Subdirección de Formación del Recurso Humano Educativo.
- e. Subdirección de Innovación Educativa.
- f. Subdirección de Programas y Proyectos.

B. ÓRGANO DE APOYO:

- a. Consejo de Dirección.

C. ÓRGANOS TÉCNICOS:

a. De la Subdirección de Educación Escolar:

- i. Departamento del Modelo Pedagógico para Escuelas Gradadas.
- ii. Departamento del Modelo Pedagógico para Escuelas Multigrado.
- iii. Departamento del Modelo Pedagógico para escuelas con docente Itinerante.
- iv. Departamento del Modelo Pedagógico para Establecimientos de Telesecundaria.
- v. Departamento del Modelo Pedagógico para Educación Acelerada Escolar.

b. De la Subdirección de Educación Extraescolar:

- i. Departamento del Modelo Pedagógico de Educación Acelerada Extraescolar.
- ii. Departamento del Modelo Pedagógico de Educación a Distancia.
- iii. Departamento del Modelo Pedagógico de Educación por Alternancia.
- iv. Departamento del Modelo Pedagógico Educación Presencial Extraescolar.

c. Subdirección de Formación del Recurso Humano Educativo:

- i. Departamento de Formación de Docentes.
- ii. Departamento de Formación de Directores.
- iii. Departamento de Formación de Supervisores.

d. Subdirección de Innovación Educativa:

- i. Departamento de Investigación Educativa.
- ii. Departamento de Programas y Proyectos de Innovación Educativa.
- iii. Departamento de Educación Virtual.

e. Subdirección de Programas y Proyectos:

- i. Departamento Programas y Proyectos Intrainstitucionales.
- ii. Departamento de Programas y Proyectos Interinstitucionales.
- iii. Departamento de Proyectos Científicos y Tecnológicos.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCION

Artículo 5º. AUTORIDADES SUPERIORES. La Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- estará a cargo de un (a) Director(a) y cinco Subdirectores (as). Al Director(a) le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma. Las subdirecciones no guardan subordinación entre sí.

Artículo 6º. AUSENCIA DEL DIRECTOR (A). En caso de ausencia temporal del Director (a) de DIGECADE lo sustituirá el o la Subdirector (a) con mayor antigüedad en el servicio en esta Dirección.

Artículo 7º. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN. Las atribuciones específicas de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa son las siguientes:

- a) Establecer y definir las modalidades de entrega pedagógica y de gestión del servicio educativo en los subsistemas escolar y extraescolar, de acuerdo al currículo Nacional Base y emitir los criterios pertinentes para la supervisión educativa.
- b) Diseñar y desarrollar criterios para elaborar y ejecutar los proyectos educativos institucionales sobre la base de los resultados de las evaluaciones, así como de los contextos socio-culturales y socioeconómicos de los centros educativos escolares y extraescolares.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- c) Establecer los criterios para formar, actualizar y promover la superación del personal docente y directivo escolar de los centros educativos escolares y extraescolares.
- d) Establecer las políticas y estrategias de formación inicial de docentes.
- e) Establecer las políticas y estrategias de formación en servicio del personal docente, técnico directores y supervisores en las distintas modalidades de entrega escolar y extraescolar.
- f) Establecer criterios para identificar y promover experiencias innovadoras y modelos educativos.
- g) Fortalecer y promover, con pertinencia cultural, la ejecución de programas de educación estética, educación en valores, educación sexual, educación especial y otros que demanden las necesidades del país.
- h) Dar asistencia técnica a las Direcciones Departamentales, para la gestión de la calidad educativa escolar y extraescolar.
- i) Fomentar e impulsar las distintas modalidades de entrega educativa, metodologías de enseñanza-aprendizaje, estrategias y programas para la integración de nuevas tecnologías de la información y la comunicación para desarrollar competencias.
- j) Coadyuvar a la sostenibilidad de los programas y proyectos, promoviendo su continuidad.
- k) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección.

Artículo 8º. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESCOLAR. La Subdirección de Educación Escolar, es la responsable de orientar la entrega del proceso educativo en los establecimientos escolares del subsistema. Está organizada en modalidades, según corresponda al modelo pedagógico aplicado en los centros educativos que atienden los diferentes niveles, ciclos, grados y etapas establecidos para hacer efectivos los fines de la educación nacional. La Subdirección de Educación Escolar depende de la Dirección de la DIGECADE y está a cargo de un(a) Subdirector(a), un(a) asistente y cinco jefaturas de departamentos técnicos. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Orientar la entrega del Currículo Nacional Base de los diferentes niveles educativos.
- b) Orientar la entrega del proceso educativo en los establecimientos del subsistema escolar.
- c) Normar la organización y el funcionamiento del servicio educativo, según modalidad de entrega, en los distintos niveles, ciclos, grados y etapas del subsistema escolar.
- d) Caracterizar los modelos pedagógicos propios del subsistema escolar.
- e) Identificar el modelo pedagógico que se deba aplicar de acuerdo a las características de la población, definiendo las estrategias para su entrega en el subsistema de educación escolar.
- f) Definir las características pedagógicas, enfoque, contenido y metodología de los libros de texto y otros materiales educativos, según modalidad de entrega dentro del subsistema escolar.
- g) Integrar a los modelos pedagógicos del subsistema escolar las temáticas de educación estética, educación en valores, educación sexual, educación especial y otros.
- h) Definir criterios para incorporar los modelos pedagógicos del subsistema escolar en la formación inicial docente, la inducción, actualización y profesionalización del recurso humano educativo en servicio y gestionarlos ante la Subdirección de Formación del Recurso Humano Educativo.
- i) Proponer criterios para la investigación educativa en el campo de la educación escolar.
- j) Definir criterios para la evaluación a docentes, técnicos, directores y supervisores en lo correspondiente al subsistema escolar..
- k) Monitorear el desarrollo de programas y proyectos en las Direcciones Departamentales de Educación y orientarles en la elaboración de los planes de mejoramiento para el logro de competencias básicas, interculturales, humanísticas, ciudadanas y laborales en los educandos en el subsistema escolar.
- l) Sistematizar y renovar metodologías de enseñanza-aprendizaje y las experiencias exitosas en las modalidades de entrega del subsistema escolar.
- m) Dictaminar sobre los modelos de entrega educativa y asuntos relacionados con la calidad educativa del subsistema escolar, propuestos por entidades nacionales e internacionales, universidades y otras instituciones prestadoras de servicios educativos.
- n) Aplicar acciones correctivas en la entrega escolar del subsistema escolar, con base en los resultados de las evaluaciones del sistema educativo nacional, realizadas por la Dirección General de Evaluación, Investigación y Estándares Educativos.
- o) Asesorar en los procesos técnicos, pedagógicos y administrativos a los ejecutores de los distintos modelos pedagógicos que corresponden a la subdirección de educación escolar (Direcciones Departamentales de Educación, OG'S y ONG'S, entidades del Sector Público y del Sector Privado, entre otros).

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, U. A.

- p) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y Anteproyecto de Presupuesto de la subdirección de educación extraescolar.
- q) Resolver los asuntos que le sean cursados por la Dirección y otros que se le designe.

Artículo 9o. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR. La Subdirección de Educación Extraescolar, es la responsable de orientar la entrega del proceso educativo en los centros educativos del subsistema que el Estado y las instituciones proporcionan a la población excluida o que no han tenido acceso a la educación escolar y a las personas que habiéndola tenido desean ampliar su educación. Está organizada en modalidades según corresponda al modelo pedagógico que se aplica en los centros educativos que se establezcan en correspondencia con las características de la educación extraescolar definidas en la Ley de Educación Nacional. La Subdirección de Educación Extraescolar depende de la Dirección de la DIGECADE y está a cargo de un(a) Subdirector(a), un(a) asistente y cuatro jefaturas de departamentos técnicos. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Orientar la entrega del Currículo Nacional Base y planes de estudio de los diferentes niveles, ciclos, grados y etapas educativas del subsistema extraescolar.
- b) Orientar la entrega del proceso educativo en los establecimientos del subsistema extraescolar.
- c) Normar la organización y el funcionamiento del servicio educativo, según modalidad de entrega, en los distintos niveles, ciclos, grados y etapas del subsistema extraescolar.
- d) Caracterizar los modelos pedagógicos propios del subsistema extraescolar.
- e) Identificar el modelo pedagógico que se deba aplicar de acuerdo a las características de la población, definiendo las estrategias para su entrega dentro del subsistema de educación extraescolar.
- f) Definir las características pedagógicas, enfoque, contenido y metodología de los libros de texto y otros materiales educativos, según modalidad de entrega del subsistema extraescolar.
- g) Integrar a los modelos pedagógicos del subsistema extraescolar las temáticas de educación estética, educación en valores, educación sexual, educación especial y otros.
- h) Definir criterios para incorporar los modelos pedagógicos del subsistema extraescolar en la inducción, actualización y profesionalización del recurso humano educativo en servicio y gestionarlos ante la Subdirección de Formación del Recurso Humano Educativo.
- i) Proponer los criterios para la investigación educativa en el campo de la educación extraescolar.
- j) Definir los criterios para la evaluación a docentes, técnicos, directores y supervisores en lo correspondiente al subsistema extraescolar.
- k) Monitorear el desarrollo de programas y proyectos del subsistema extraescolar en las Direcciones Departamentales de Educación y orientarles en la elaboración de los planes de mejoramiento para el logro de competencias básicas, interculturales, humanísticas, ciudadanas y laborales en los educandos.
- l) Sistematizar y renovar metodologías de enseñanza-aprendizaje y las experiencias exitosas en las modalidades de entrega del subsistema extraescolar.
- m) Dictaminar sobre los modelos de entrega educativa del subsistema extraescolar y asuntos relacionados con la calidad educativa del subsistema extraescolar, propuestos por entidades nacionales e internacionales, universidades y otras instituciones prestadoras de servicios educativos.
- n) Aplicar acciones correctivas en la entrega extraescolar con base en los resultados de las evaluaciones del sistema educativo nacional, realizadas por la Dirección General de Evaluación, Investigación y Estándares Educativos.
- o) Asesorar en los procesos técnicos, pedagógicos y administrativos a los ejecutores de los distintos modelos pedagógicos que corresponden a la subdirección de educación extraescolar (Direcciones Departamentales de Educación, OG'S y ONG'S, entidades del Sector Público y del Sector Privado, entre otros).
- p) Promover y fortalecer la coordinación y articulación con otras instituciones educativas para establecer mecanismos de tránsito entre el Subsistema de Educación Extraescolar y el Escolar.
- q) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y Anteproyecto de Presupuesto de la subdirección de educación extraescolar.
- r) Resolver los asuntos que le sean cursados por la Dirección y otros que se le designe.

Artículo 10o. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO EDUCATIVO. La Subdirección de Formación del Recurso Humano Educativo, es la responsable de orientar la formación técnico-pedagógica, inicial y en servicio, del

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

personal docente, técnico, directores y supervisores, respondiendo a los requerimientos de la entrega educativa escolar y extraescolar. La Subdirección de Formación del Recurso Humano Educativo depende de la Dirección de la DIGECADE y está a cargo de un(a) Subdirector(a), un(a) asistente y tres jefaturas de departamentos técnicos. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Establecer las políticas y estrategias de formación inicial, inducción, actualización y profesionalización a docentes, técnicos, directores y supervisores en servicio.
- b) Coordinar y establecer los criterios para la formación y actualización del personal docente, técnicos, directores y supervisores de los centros educativos de los subsistemas escolar y extraescolar.
- c) Coordinar con las Direcciones Departamentales de Educación la formación inicial de docentes en todas las especialidades, formación en servicio al personal docente, técnicos, directores y supervisores, y diseñar y/o seleccionar las metodologías, materiales y modalidades a utilizarse.
- d) Coordinar con las universidades del país e instituciones educativas, nacionales e internacionales, los programas de formación inicial, en servicio y de desarrollo profesional para docentes, técnicos, directores y supervisores de los subsistemas escolar y extraescolar, establecidos por el Ministerio de Educación.
- e) Definir estrategias de promoción e intercambio de experiencias exitosas en la formación de redes de docentes y directivos escolares y extraescolares, a escala nacional.
- f) Promover pasantías nacionales e internacionales para el conocimiento e intercambio de experiencias educativas.
- g) Coordinar los programas de formación a distancia con instituciones afines.
- h) Asesorar en los procesos técnicos, pedagógicos y administrativos a los ejecutores de procesos de formación del recurso humano educativo (Direcciones Departamentales de Educación, OG'S y ONG'S, entidades del Sector Público y del Sector Privado, entre otros).
- i) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y Anteproyecto de Presupuesto de la Subdirección de Formación del Recurso Humano Educativo.
- j) Resolver los asuntos que le sean cursados por la Dirección y otros que se le designe.

Artículo 11º. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA. La Subdirección de Innovación Educativa, es la responsable de la investigación, análisis, diseño y experimentación de propuestas educativas innovadoras y de formular los criterios técnicos, pedagógicos y metodológicos en el campo de la aplicación de nuevas tecnologías para el logro de la calidad educativa. La Subdirección de Innovación Educativa depende de la Dirección de la DIGECADE y está a cargo de un(a) Subdirector(a), un(a) asistente y tres jefaturas de departamentos técnicos. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Identificar, analizar, experimentar, adecuar e impulsar nuevas propuestas pedagógicas y metodológicas innovadoras y socializarlas.
- b) Actualizar y promover la política de uso de nuevas tecnologías en el aula y orientar a las Sub-Direcciones y las Direcciones Departamentales para el desarrollo de sus programas destinados al uso e integración de nuevas tecnologías.
- c) Establecer y diseñar políticas de administración de tecnologías en centros educativos y estrategias para elaborar programas educativos aprovechando las tecnologías de comunicación (radio, internet, televisión, cable, medios escritos y otros).
- d) Dictaminar sobre proyectos y propuestas educativas innovadoras existentes o nuevas.
- e) Orientar el diseño y desarrollo de la plataforma tecnológica para los programas, cursos y seminarios de educación virtual.
- f) Establecer y dar seguimiento a alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que favorezcan la adopción de tecnología en los establecimientos públicos.
- g) Proveer de recursos educativos digitales a la comunidad educativa para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h) Orientar en el uso de tecnologías que propicien la colaboración y la formación de comunidades educativas virtuales.
- i) Asesorar en los procesos técnicos, pedagógicos y administrativos a los ejecutores de procesos de innovación educativa (Direcciones Departamentales de Educación, OG'S y ONG'S, entidades del Sector Público y del Sector Privado, entre otros).
- j) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y Anteproyecto de Presupuesto de la Subdirección de Formación de Innovación Educativa.
- k) Resolver los asuntos que le sean cursados por la Dirección y otros que se le designe.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, U. A.

Artículo 12º. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. La Subdirección de Programas y Proyectos, es la responsable de coordinar la entrega de la colaboración inter e intra-institucional en el ámbito de la calidad educativa en los subsistemas escolar y extraescolar. La Subdirección de Programas y Proyectos depende de la Dirección de la DIGECADE y está a cargo de un(a) Subdirector(a), un(a) asistente y tres jefaturas de departamentos técnicos. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Establecer las políticas y estrategias de colaboración interinstitucional del Ministerio y coordinar el diseño de proyectos de cooperación interinstitucional en el ámbito de la calidad educativa.
- b) Promover proyectos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales.
- c) Vincular la educación con las demás políticas públicas.
- d) Promover programas y proyectos de educación: estética, en valores, sexual, especial, formación para la vida saludable y en la comunidad.
- e) Coordinar con OG y ONG la implementación de proyectos a fin que respondan a las políticas y estrategias del Ministerio.
- f) Monitorear la ejecución administrativa de los proyectos Intra e Interinstitucionales relacionados con la dependencia o DIGECADE.
- g) Elaborar informes específicos derivados de convenios, tratados, proyectos y otros que se ejecuten en las diferentes instancias de la DIGECADE.
- h) Asesorar en los procesos técnicos, pedagógicos y administrativos a los ejecutores de programas y proyectos (Direcciones Departamentales de Educación, OG'S y ONG'S, entidades del Sector Público y del Sector Privado, entre otros).
- i) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y Anteproyecto de Presupuesto de la Subdirección de Programas y Proyectos.
- j) Resolver los asuntos que le sean cursados por la Dirección y otros que se le designe.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE APOYO

ARTICULO 13º. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN. El Consejo de Dirección, es un órgano integrado por el director(a) de la DIGECADE y los(as) subdirectores(as) que la conforman. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Conocer los lineamientos generales y específicos definidos por el Despacho Superior para la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa.
- b) Establecer las estrategias para cada subdirección.
- c) Monitorear y evaluar el avance de los proyectos de las subdirecciones.
- d) Establecer estrategias de coordinación y comunicación para el funcionamiento de la Dirección.
- e) Determinar los indicadores de rendimiento interno y dar a conocer los resultados para acciones correctivas.
- f) Orientar la resolución de los asuntos que le sean cursados por la Dirección y otros que se le designe.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS TÉCNICOS

Artículo 14º. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESCOLAR.

- 1) **DEPARTAMENTO DEL MODELO PEDAGÓGICO PARA ESCUELAS GRADADAS.**
El departamento de Modelo Pedagógico para escuelas gradadas está organizado en tres secciones: especialidad de niveles; materiales y textos; y la de educación especial inclusiva y educación estética o artística. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Definir el modelo pedagógico (perfil y funciones del docente, del alumno y de la comunidad, plan de estudios, metodología, recursos y materiales educativos, número de alumnos por docente, infraestructura y criterios, instrumentos y técnicas de evaluación) a implementar en centros educativos que desarrollan el proceso de enseñanza - aprendizaje asignando un maestro para cada grado, sección o

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- área/subárea curricular, o donde existen cinco maestros o más para atender los grados y secciones de la escuela.
- b) Definir las características pedagógicas, enfoque, contenidos y metodología de los libros de texto y otros materiales educativos para escuelas gradadas.
 - c) Orientar la incorporación del modelo en los procesos de formación inicial de docentes.
 - d) Definir el perfil de las comunidades y de la población escolar a quienes es aplicable el modelo.
 - e) Establecer la demanda de formación para personal educativo en servicio en el marco del modelo pedagógico.
 - f) Definir los criterios para el monitoreo y evaluación de centros educativos que aplican el modelo de escuelas gradadas y dar seguimiento al desarrollo de programas y proyectos relacionados.
 - g) Definir los criterios para la investigación educativa y evaluación de docentes, técnicos, directores y supervisores.
 - h) Integrar al modelo pedagógico las temáticas de educación: estética, en valores, sexual, especial, formación para la vida saludable y en comunidad.
 - i) Sistematizar las experiencias exitosas en la aplicación de metodologías de enseñanza-aprendizaje en escuelas gradadas.
 - j) Coordinar y establecer los mecanismos necesarios para cubrir oportunamente las necesidades de su departamento.
 - k) Atender y resolver consultas sobre el modelo pedagógico para escuelas gradadas.
 - l) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento del modelo pedagógico para escuelas gradadas y elaborar los informes correspondientes.
 - m) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Educación Escolar.

2) DEPARTAMENTO DEL MODELO PEDAGÓGICO PARA ESCUELAS MULTIGRADO:

El departamento de Modelo Pedagógico para escuelas multigrado está organizado en tres secciones: especialidad de niveles, materiales y textos, educación especial y educación estética o artística. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Definir el modelo pedagógico (perfil y funciones del docente, del alumno y de la comunidad, plan de estudios, metodología, recursos y materiales educativos, número de alumnos por docente, infraestructura y criterios, instrumentos y técnicas de evaluación) a implementar en centros educativos que desarrollan el proceso enseñanza - aprendizaje asignando de uno a cuatro docentes, donde uno o más de ellos atienden dos o más grados simultáneamente, en los niveles de educación preprimaria y primaria.
- b) Definir las características pedagógicas, enfoque, contenidos y metodología de los libros de texto y otros materiales educativos para escuelas multigrado.
- c) Orientar la incorporación del modelo en los procesos de formación inicial de docentes.
- d) Definir el perfil de las comunidades y de la población escolar a quienes es aplicable el modelo.
- e) Establecer la demanda de formación para personal educativo en servicio, en el marco del modelo pedagógico.
- f) Definir los criterios para el monitoreo y evaluación de centros educativos que aplican el modelo para escuelas multigrado y dar seguimiento al desarrollo de programas y proyectos relacionados.
- g) Definir los criterios para la investigación educativa y para la evaluación de docentes, técnicos, directores y supervisores.
- h) Integrar al modelo pedagógico las temáticas de educación: estética, en valores, sexual, especial, formación para la vida saludable y en comunidad.
- i) Sistematizar las experiencias exitosas en la aplicación de metodologías de enseñanza-aprendizaje para escuelas multigrado.
- j) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento del modelo pedagógico para escuelas multigrado y elaborar los informes correspondientes.
- k) Atender y resolver consultas sobre el modelo pedagógico para escuelas multigrado.
- l) Coordinar, evaluar las actividades que se realizan en el departamento y elaborar los informes correspondientes.
- m) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Educación Escolar.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

3) DEPARTAMENTO DEL MODELO PEDAGÓGICO PARA ESCUELAS CON DOCENTE ITINERANTE:

El departamento de Modelo Pedagógico para escuelas con docente itinerante está organizado en tres secciones: especialidad de niveles, materiales y textos y la de educación especial y educación estética o artística. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Definir el modelo pedagógico (perfil y funciones del docente, del alumno y de la comunidad, plan de estudios, metodología, recursos y materiales educativos, número de alumnos por docente, infraestructura y criterios, instrumentos y técnicas de evaluación) a implementar en centros educativos que desarrollan el proceso enseñanza - aprendizaje asignando un maestro que atiende a todos los grados, en dos centros educativos, de manera itinerante y alterna, en el nivel de educación preprimaria o primaria, en comunidades del área rural, donde la población escolar que requiere el servicio es igual o menor de veinte estudiantes, complementando su función con la participación de un facilitador comunitario.
- b) Definir las características pedagógicas, enfoque, contenidos y metodología de los libros de texto y otros materiales educativos para escuelas itinerantes.
- c) Orientar la incorporación del modelo en los procesos de formación inicial de docentes.
- d) Definir el perfil de las comunidades y de la población escolar a quienes es aplicable el modelo. Establecer la demanda de formación para personal educativo en servicio en el marco del modelo pedagógico.
- e) Definir los criterios para el monitoreo y evaluación de centros educativos que aplican el modelo de escuelas itinerantes y dar seguimiento al desarrollo de programas y proyectos relacionados.
- f) Definir los criterios para la investigación educativa y para la evaluación de docentes, técnicos, directores y supervisores.
- g) Integrar al modelo pedagógico las temáticas de educación: estética, en valores, sexual, especial, formación para la vida saludable y en comunidad.
- h) Sistematizar las experiencias exitosas en la aplicación de metodologías de enseñanza-aprendizaje en escuelas con maestro itinerante.
- i) Coordinar y establecer los mecanismos necesarios para cubrir oportunamente las necesidades de su departamento.
- j) Atender y resolver consultas sobre el modelo pedagógico para escuelas con maestro itinerante.
- k) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento del modelo pedagógico para escuelas con docente itinerante y elaborar los informes correspondientes.
- l) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Educación Escolar.

4) DEPARTAMENTO DEL MODELO PEDAGÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE TELESECUNDARIA.

El departamento de modelo pedagógico para establecimientos de Telesecundaria está organizado en tres secciones: especialidad de niveles, materiales y textos y la de educación especial y educación estética o artística. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Definir el modelo pedagógico (Perfil y funciones del docente, del alumno y de la comunidad, plan de estudios, metodología, recursos y materiales educativos, número de alumnos por docente e Infraestructura) a implementar en centros educativos del nivel medio, del área rural, que desarrollan el proceso enseñanza - aprendizaje asignando un maestro por cada grado y sección, como responsable de facilitar todas las áreas curriculares, apoyado en programas televisivos y materiales impresos específicos para el docente y para el estudiante.
- b) Definir las características pedagógicas, enfoque, contenidos y metodología de los libros de texto y otros materiales educativos para centros educativos de telesecundaria.
- c) Orientar la incorporación del modelo en los procesos de formación inicial de docentes.
- d) Definir el perfil de las comunidades y de la población escolar a quienes es aplicable el modelo.
- e) Establecer la demanda de formación para personal educativo en servicio en el marco del modelo pedagógico.
- f) Definir los criterios para el monitoreo y evaluación de centros educativos que aplican el modelo de Telesecundaria y dar seguimiento a programas y proyectos relacionados.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, U. A.

- g) Definir los criterios para la investigación educativa y para la evaluación de docentes, técnicos, directores y supervisores.
- h) Integrar al modelo pedagógico las temáticas de educación: estética, en valores, sexual, especial, formación para la vida saludable y en comunidad.
- i) Sistematizar las experiencias exitosas en la aplicación de metodologías de enseñanza-aprendizaje en centros educativos de telesecundaria.
- j) Coordinar y establecer los mecanismos necesarios para cubrir oportunamente las necesidades de su departamento.
- k) Atender y resolver consultas sobre el modelo pedagógico para centros educativos de Telesecundaria.
- l) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento del modelo pedagógico para establecimientos de Telesecundaria y elaborar los informes correspondientes.
- m) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Educación Escolar.

5) DEPARTAMENTO DEL MODELO PEDAGÓGICO PARA EDUCACIÓN ACELERADA ESCOLAR.

El departamento de Modelo Pedagógico para educación acelerada escolar está organizado en dos secciones: especialidad de niveles y materiales y textos. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Definir el modelo pedagógico (Perfil y funciones del docente, del alumno y de la comunidad, plan de estudios, metodología, recursos y materiales educativos, número de alumnos por docente e Infraestructura) a implementar en centros educativos que desarrollan el proceso enseñanza - aprendizaje asignando un maestro por etapas que homologan a dos o más grados de los niveles de educación primaria y media, utilizando textos especiales para el docente y para el estudiante.
- b) Definir las características pedagógicas, enfoque, contenidos y metodología de los libros de texto y otros materiales educativos para educación acelerada.
- c) Orientar la incorporación del modelo en los procesos de formación inicial de docentes.
- d) Definir el perfil de las comunidades y de la población escolar a quienes es aplicable el modelo.
- e) Establecer la demanda de formación para personal educativo en servicio en el marco del modelo pedagógico.
- f) Definir los criterios para el monitoreo y evaluación de centros educativos que aplican el modelo de educación acelerada y dar seguimiento a programas y proyectos relacionados.
- g) Definir los criterios para la investigación educativa y para la evaluación de docentes, técnicos, directores y supervisores.
- h) Integrar al modelo pedagógico las temáticas de educación: estética, en valores, sexual, especial, formación para la vida saludable y en comunidad.
- i) Sistematizar las experiencias exitosas en la aplicación de metodologías de enseñanza-aprendizaje en centros educativos de telesecundaria.
- j) Coordinar y establecer los mecanismos necesarios para cubrir oportunamente las necesidades de su departamento.
- k) Atender y resolver consultas sobre el modelo pedagógico de educación acelerada escolar.
- l) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades del modelo pedagógico para educación acelerada escolar y elaborar los informes correspondientes.
- m) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Educación Escolar.

Artículo 15°. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR.

1) DEPARTAMENTO DEL MODELO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ACELERADA EXTRAESCOLAR.

El departamento de Modelo Pedagógico Acelerada Extraescolar está organizado en dos secciones: Entrega Acelerada para Niños y Entrega Acelerada para Adultos. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Definir el modelo pedagógico (Perfil y funciones del docente, del alumno y de la comunidad, plan de estudios, metodología, recursos y materiales educativos, número de

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, U. A.

- alumnos por docente e Infraestructura) a implementar en centros educativos que desarrollan el proceso enseñanza - aprendizaje asignando un técnico o docente responsable de cada etapa que homologa a dos o más grados de la educación escolar, utilizando textos especiales para el docente y para el estudiante.
- b) Definir las características pedagógicas, enfoque, contenidos y metodología de los libros de texto y otros materiales educativos para educación acelerada extraescolar.
 - c) Orientar la incorporación del modelo en los procesos de formación inicial de docentes.
 - d) Definir el perfil de las comunidades y de la población a quienes es aplicable el modelo de educación acelerada extraescolar.
 - e) Establecer la demanda de formación para personal educativo en servicio en el marco del modelo pedagógico.
 - f) Definir los criterios para el monitoreo y evaluación de centros educativos que aplican el modelo de educación acelerada y dar seguimiento a programas y proyectos relacionados.
 - g) Definir los criterios para la investigación educativa y para la evaluación de docentes, técnicos, directores y supervisores.
 - h) Integrar al modelo pedagógico las temáticas de educación: estética, en valores, sexual, especial, formación para la vida saludable y en comunidad.
 - i) Sistematizar las experiencias exitosas en la aplicación de metodologías de enseñanza-aprendizaje para educación acelerada extraescolar.
 - j) Coordinar y establecer los mecanismos necesarios para cubrir oportunamente las necesidades de su departamento.
 - k) Atender y resolver consultas sobre el modelo pedagógico de educación acelerada extraescolar.
 - l) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento del modelo pedagógico de educación acelerada extraescolar y elaborar los informes correspondientes.
 - m) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Educación Extraescolar.

2) DEPARTAMENTO DEL MODELO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

El departamento del Modelo Pedagógico de Educación a Distancia está organizado en tres secciones: Radiofónica Formal y No Formal, Internet Formal y No Formal, Por Correspondencia Formal y No Formal. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Definir el modelo pedagógico (Perfil y funciones del docente, del alumno y de la comunidad, plan de estudios, metodología, recursos y materiales educativos, número de alumnos por docente e Infraestructura) a implementar en programas y proyectos educativos que desarrollan el proceso de enseñanza aprendizaje dirigido a estudiantes que se encuentran distantes del centro de estudios, mediante la utilización de diversos medios, asignando tutor (es) a cargo del proceso educativo.
- b) Definir las características pedagógicas, enfoque, contenidos y metodología de los libros de texto y otros materiales educativos para educación a distancia.
- c) Orientar la incorporación del modelo en los procesos de formación inicial de docentes.
- d) Definir el perfil de las comunidades y de la población escolar a quienes es aplicable el modelo.
- e) Establecer la demanda de formación para personal educativo en servicio en el marco del modelo pedagógico.
- f) Definir los criterios para el monitoreo y evaluación de centros educativos que aplican el modelo de educación a distancia y dar seguimiento a programas y proyectos relacionados.
- g) Definir los criterios para la investigación educativa y para la evaluación de tutores, técnicos, directores y supervisores.
- h) Integrar al modelo pedagógico las temáticas de educación: estética, en valores, sexual, especial, formación para la vida saludable y en comunidad.
- i) Sistematizar las experiencias exitosas en la aplicación de metodologías de enseñanza-aprendizaje para educación a distancia.
- j) Coordinar y establecer los mecanismos necesarios para cubrir oportunamente las necesidades de su departamento.
- k) Atender y resolver consultas sobre el modelo pedagógico para centros educativos que imparten educación a distancia.
- l) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento del modelo pedagógico de educación a distancia y elaborar los informes correspondientes.
- m) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Educación Extraescolar.

3) DEPARTAMENTO DEL MODELO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN POR ALTERNANCIA.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

El departamento del Modelo Pedagógico de Educación por Alternancia está organizado en una sección: Alternancia Formal y No Formal. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Definir el modelo pedagógico (Perfil y funciones del docente, del alumno y de la comunidad, plan de estudios, metodología, recursos y materiales educativos, número de alumnos por docente e Infraestructura) a implementar en centros educativos que desarrollan el proceso de enseñanza aprendizaje mediante la sucesión alternativa de actividades de aprendizaje en el centro educativo y en la práctica de campo, asignando un técnico o docente orientador para cada grado, sección o área académica y ocupacional.
- b) Definir las características pedagógicas, enfoque, contenidos y metodología de los libros de texto y otros materiales educativos para educación acelerada.
- c) Orientar la incorporación del modelo en los procesos de formación inicial de docentes.
- d) Definir el perfil de las comunidades y de la población escolar a quienes es aplicable el modelo.
- e) Establecer la demanda de formación para personal educativo en servicio en el marco del modelo pedagógico.
- f) Definir los criterios para el monitoreo y evaluación de centros educativos que aplican el modelo de educación por alternancia y dar seguimiento a programas y proyectos relacionados.
- g) Definir los criterios para la investigación educativa y para la evaluación de docentes, técnicos, directores y supervisores.
- h) Integrar al modelo pedagógico las temáticas de educación: estética, en valores, sexual, especial, formación para la vida saludable y en comunidad.
- i) Sistematizar las experiencias exitosas en la aplicación de metodologías de enseñanza-aprendizaje para educación por alternancia.
- j) Coordinar y establecer los mecanismos necesarios para cubrir oportunamente las necesidades de su departamento.
- k) Atender y resolver consultas sobre el modelo pedagógico para centros educativos que imparten educación por alternancia.
- l) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento del modelo pedagógico de educación por alternancia y elaborar los informes correspondientes.
- m) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Educación Extraescolar.

4) DEPARTAMENTO DEL MODELO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN PRESENCIAL EXTRAESCOLAR. El departamento del Modelo Pedagógico de Educación Presencial Extraescolar, está organizado en una sección: Presencial Formal y Presencial No Formal. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Definir el modelo pedagógico (Perfil y funciones del docente, del alumno y de la comunidad, plan de estudios, metodología, recursos y materiales educativos, número de alumnos por docente e Infraestructura) a implementar en centros educativos que desarrollan el proceso enseñanza aprendizaje orientado a jóvenes y adultos que están en circunstancias que no permiten su atención en centros escolares, asignando a un técnico o docente para cada grado, etapa, sección o área curricular.
- b) Definir las características pedagógicas, enfoque, contenidos y metodología de los libros de texto y otros materiales educativos para educación presencial.
- c) Orientar la incorporación del modelo en los procesos de formación inicial de docentes.
- d) Definir el perfil de las comunidades y de la población escolar a quienes es aplicable el modelo.
- e) Establecer la demanda de formación para personal educativo en servicio en el marco del modelo pedagógico de educación presencial extraescolar.
- f) Definir los criterios para el monitoreo y evaluación de centros educativos que aplican el modelo de educación presencial y dar seguimiento a programas y proyectos relacionados.
- g) Definir los criterios para la investigación educativa y para la evaluación de docentes, técnicos, directores y supervisores.
- h) Integrar al modelo pedagógico las temáticas de educación: estética, en valores, sexual, especial, formación para la vida saludable y en comunidad.
- i) Sistematizar las experiencias exitosas en la aplicación de metodologías de enseñanza-aprendizaje para educación presencial extraescolar.
- j) Coordinar y establecer los mecanismos necesarios para cubrir oportunamente las necesidades de su departamento.
- k) Atender y resolver consultas sobre el modelo pedagógico para educación presencial extraescolar.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- l) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento del modelo pedagógico de educación presencial extraescolar y elaborar los informes correspondientes.
- m) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Educación Extraescolar.

Artículo 16º. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO EDUCATIVO.

1) DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE DOCENTES.

El departamento de Formación de Docentes atiende los requerimientos de formación de docentes y técnicos bilingües y monolingües de los subsistemas escolar y extraescolar. Está organizado en cuatro secciones: Formación Inicial, Inducción, Actualización y Profesionalización. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento de formación de docentes y elaborar los informes correspondientes.
- b) Establecer políticas y estrategias para la formación inicial de docentes, la inducción, actualización y profesionalización de docentes y técnicos en servicio, en coordinación con las instancias que el Despacho Superior determine.
- c) Proponer adecuaciones al Currículum Nacional Base para la Formación Inicial de Docentes (CNB/FID).
- d) Establecer los mecanismos de entrega para la formación inicial, inducción, actualización y profesionalización de docentes y técnicos.
- e) Diseñar procesos de inducción a docentes y técnicos y coordinar con las instancias ministeriales a cargo de su ejecución.
- f) Coordinar el desarrollo de pasantías nacionales e internacionales que promuevan el intercambio de experiencias.
- g) Orientar técnicamente a las Direcciones Departamentales en programas y proyectos de formación de técnicos y docentes.
- h) Diseñar y/o aprobar programas de formación a distancia y seleccionar metodologías, materiales y modalidades para procesos de formación.
- i) Resolver consultas sobre la Formación del Recurso Humano Educativo a nivel de docentes y técnicos.
- j) Organizar y dictar conferencias, seminarios y talleres sobre la formación de recurso humano educativo a nivel de docentes y técnicos.
- k) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Formación del Recurso Humano Educativo.

2) DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE DIRECTORES.

El departamento de Formación de Directores, está organizado en tres secciones: Inducción, Actualización y Profesionalización. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento de formación de directores y elaborar los informes correspondientes.
- b) Establecer políticas y estrategias para la inducción, actualización y profesionalización de directores de centros educativos, en coordinación con las instancias que el Despacho Superior determine.
- c) Establecer los mecanismos de entrega para la inducción, actualización y profesionalización de directores.
- d) Diseñar procesos de inducción a directores y coordinar con las instancias ministeriales a cargo de su ejecución.
- e) Formular el currículum para la formación de directores.
- f) Coordinar el desarrollo de pasantías nacionales e internacionales que promuevan el intercambio de experiencias.
- g) Orientar técnicamente a las Direcciones Departamentales en programas y proyectos de formación de directores.
- h) Diseñar y/o aprobar programas de formación a distancia y seleccionar metodologías, materiales y modalidades para procesos de formación de directores.
- i) Resolver consultas sobre la Formación del Recurso Humano Educativo a nivel de directores.
- j) Organizar y dictar conferencias, seminarios y talleres sobre la formación de recurso humano educativo a nivel de directores.
- k) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Formación del Recurso Humano Educativo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

3) DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DE SUPERVISORES.

El departamento de Formación de Supervisores, está organizado en dos secciones: Inducción y Actualización. Sus atribuciones son las siguientes:

- Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento de formación de supervisores y elaborar los informes correspondientes.
- Establecer políticas y estrategias para la inducción, actualización y profesionalización de Supervisores Educativos, en coordinación con las instancias que el Despacho Superior determine.
- Establecer los mecanismos de entrega para la inducción, actualización y profesionalización de Supervisores Educativos.
- Diseñar procesos de inducción a Supervisores Educativos y coordinar con las instancias ministeriales a cargo de su ejecución.
- Formular el curriculum para la formación de Supervisores Educativos.
- Coordinar el desarrollo de pasantías nacionales e internacionales que promuevan el intercambio de experiencias.
- Orientar técnicamente a las Direcciones Departamentales en programas y proyectos de formación a Supervisores Educativos.
- Diseñar y/o aprobar programas de formación a distancia y seleccionar metodologías, materiales y modalidades para procesos de formación de Supervisores Educativos.
- Resolver consultas sobre la Formación del Recurso Humano Educativo a nivel de Supervisores Educativos.
- Organizar y dictar conferencias, seminarios y talleres sobre la formación de recurso humano educativo a nivel de Supervisores Educativos.
- Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Formación del Recurso Humano Educativo.

Artículo 17º. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

1) DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

El departamento de Investigación Educativa, está organizado en cuatro secciones: Investigación Tecnológica, Investigación Pedagógica, Proyectos Piloto y Sistematización. Sus atribuciones son las siguientes:

- Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento de investigación educativa y elaborar los informes correspondientes.
- Establecer mecanismos para la investigación en tecnología, pedagogía y educación de adultos.
- Coordinar los procesos de investigación en tecnología, pedagogía y educación de adultos.
- Normar la aprobación de proyectos piloto de experiencias innovadoras en procesos de enseñanza-aprendizaje a ejecutarse por el Ministerio de Educación u otras instituciones.
- Establecer la metodología de sistematización de experiencias innovadoras.
- Formular proyectos de innovación en procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Formular y ejecutar los proyectos piloto de experiencias innovadoras en procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Coordinar la evaluación de proyectos experimentales nuevos para su dictamen técnico.
- Resolver asuntos sobre investigaciones de Innovación Educativa.
- Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Innovación Educativa.

2) DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA. El departamento de Programas y Proyectos de Innovación Educativa está conformado por un Jefe de Departamento y un asesor tecnológico quien contribuye a la consecución de objetivos del departamento. Sus atribuciones son las siguientes:

- 
- Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento de programas y proyectos de innovación educativa y elaborar los informes correspondientes.
 - Formular las estrategias para la aplicación de la tecnología educativa y la educación en tecnología.
 - Formular las estrategias de administración de tecnologías en centros educativos de los subsistemas escolares y extraescolares.
 - Impulsar y orientar el uso de nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza aprendizaje.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- e) Monitorear la ejecución de los programas y proyectos de innovación educativa.
- f) Establecer las políticas de equipamiento tecnológico e integración de tecnología en el proceso de aprendizaje en los establecimientos educativos.
- g) Promover el desarrollo de proyectos de equipamiento tecnológico e integración de tecnología en el proceso de aprendizaje para los establecimientos educativos.
- h) Coordinar con instancias internas y externas al Ministerio la ejecución de proyectos de equipamiento tecnológico e integración de tecnología en el proceso de aprendizaje para los establecimientos educativos.
- i) Resolver asuntos sobre Programas y Proyectos de Innovación Educativa.
- j) Orientar a las direcciones departamentales en la ejecución de programas y proyectos de tecnología educativa.
- k) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Innovación Educativa.

3) DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL.

El departamento de Educación Virtual está organizado en tres secciones: Producción de Contenidos Digitales, Aprendizaje Electrónico y Portal Educativo. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento de educación virtual y elaborar los informes correspondientes.
- b) Asesorar al Subdirector de Innovación Educativa, sobre los procesos de educación virtual y las tecnologías de comunicación y colaboración.
- c) Producir, adaptar y publicar recursos educativos digitales que apoyen el proceso de enseñanza-aprendizaje de la comunidad educativa.
- d) Coordinar con otros entes internos y externos proyectos específicos para el uso de la educación virtual y tecnologías.
- e) Diseñar estrategias para la producción y entrega de contenidos digitales y su publicación en las plataformas virtuales.
- f) Diseñar estrategias que promuevan la colaboración y la formación de comunidades educativas virtuales.
- g) Asegurar estándares de accesibilidad y usabilidad en las plataformas virtuales.
- h) Diseñar e implementar políticas para asegurar la calidad educativa en los contenidos digitales y sus formatos.
- i) Diseñar y desarrollar las plataformas que conforman el portal educativo de acuerdo las políticas de comunicación social establecidas por el Ministerio de Educación.
- j) Resolver asuntos sobre proyectos de educación virtual.
- k) Orientar a las direcciones departamentales de educación en la ejecución de programas y proyectos de tecnología educativa.
- l) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Innovación Educativa.

Artículo 18º. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

1) DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INTRAINSTITUCIONALES.

El departamento de Programas y Proyectos Intrainstitucionales tiene las atribuciones siguientes:

- a) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento de proyectos intrainstitucionales y elaborar los informes correspondientes.
- b) Coordinar y supervisar actividades de Proyectos Intrainstitucionales a ejecutarse en las direcciones departamentales de educación.
- c) Dar seguimiento a las gestiones técnico-administrativas que se derivan de los programas y proyectos Intrainstitucionales.
- d) Coordinar el trabajo de consultores nacionales e internacionales que trabajen en los proyectos internos del Ministerio, relacionados con su área de trabajo.
- e) Coordinar la ejecución de programas y proyectos de educación: estética, educación en valores, educación sexual, educación especial y otras que se le demanden que se desarrollen con instancias intrainstitucionales.
- f) Resolver asuntos sobre proyectos intrainstitucionales.
- g) Orientar a las Direcciones Departamentales de educación en la ejecución de programas y proyectos de tecnología educativa.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- h) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Programas y Proyectos.

2) DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES.

El departamento de Programas y Proyectos Interinstitucionales está organizado en una sección de proyectos inter-institucionales. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento de proyectos interinstitucionales y elaborar los informes correspondientes.
- b) Coordinar y supervisar actividades de Proyectos Interinstitucionales a ejecutarse en las direcciones departamentales de educación.
- c) Dar seguimiento a las gestiones técnico-administrativas que se derivan de los programas y proyectos Interinstitucionales.
- d) Coordinar el trabajo de consultores nacionales e internacionales que trabajen en los proyectos internos del Ministerio, relacionados con su área de trabajo.
- e) Coordinar la ejecución de programas y proyectos de educación: estética, educación en valores, educación sexual, educación especial y otras que se le demanden que se desarrollen con instancias interinstitucionales.
- f) Resolver asuntos sobre proyectos interinstitucionales.
- g) Orientar a las Direcciones Departamentales de educación en la ejecución de programas y proyectos.
- h) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Programas y Proyectos.

3) DEPARTAMENTO DE PROYECTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

El departamento de Proyectos científicos y tecnológicos tiene atribuciones siguientes:

- a) Planificar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades que se realizan en el departamento de proyectos científicos y tecnológicos y elaborar los informes correspondientes.
- b) Coordinar y supervisar actividades de Proyectos científicos y tecnológicos a ejecutarse en las direcciones departamentales de educación.
- c) Dar seguimiento a las gestiones técnico-administrativas que se derivan de los programas y proyectos científicos y tecnológicos.
- d) Coordinar y establecer los mecanismos necesarios para cubrir oportunamente las necesidades en materia de Proyectos científicos y tecnológicos, solicitados por las diferentes unidades de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa.
- e) Coordinar el trabajo de consultores nacionales e internacionales que trabajen en los programas y proyectos del Ministerio, relacionados con su área de trabajo.
- f) Resolver asuntos sobre proyectos científicos y tecnológicos.
- g) Orientar a las Direcciones Departamentales de educación en la ejecución de programas y proyectos.
- h) Participar en reuniones de trabajo con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la coordinación de acciones establecidas.
- i) Ejecutar las funciones asignadas al departamento y resolver asuntos que le asigne la Subdirección de Programas y Proyectos.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19°. APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. La estructura orgánica establecida así como las atribuciones señaladas en este reglamento se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada dependencia organizacional establecida corresponden las atribuciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar, por cambios en la normativa legal y reglamentaria aplicable o en la estructura funcional de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa-DIGECADE- para mejorar el trabajo que se realiza.

Artículo 20°. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

COMUNIQUESE



MARÍA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA DE FUENTES

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

MIRIAM IRENE CASTAÑEDA ARANA

